



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U., Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CIUDAD SALAMANCA TECH

En Salamanca, a fecha de firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro José Martínez Córdoba**, Consejero Delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., con C.I.F. A37400215, en nombre y representación de la misma.

De otra, **D. Ricardo Serafín Alonso Rincón**, Director General de la Fundación Instituto Internacional de Investigación en Inteligencia Artificial y Ciencias de la Computación, con C.I.F. G37571627, en nombre y representación de la misma.

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Instituto Internacional de Investigación en Inteligencia Artificial y Ciencias de la Computación, reconocida como Centro Tecnológico, en adelante **Fundación AIR Institute**, se constituye como entidad sin ánimo de lucro, constando inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de sus Estatutos, constituyen fines de la Fundación en el ámbito prioritario de Castilla y León, entre otros, el fomento y desarrollo de la investigación científica en el ámbito de las ciencias de la computación y la inteligencia artificial; el impulso a la innovación tecnológica; la transferencia y valorización del conocimiento en el ámbito de la informática, la ciencia de la computación, la inteligencia artificial y las tecnologías de la información y las comunicaciones; el desarrollo de la sociedad de la información; el fomento y apoyo al emprendimiento empresarial en dichos ámbitos; el impulso a la competitividad e internacionalización empresarial desde la perspectiva de la mejora de los sistemas de cómputo; facilitar la formación y el desarrollo de profesionales en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones; así como promover las acciones necesarias para la captación y retención del talento, dentro del ecosistema de actores tecnológicos.

II. Que la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., en adelante la **Sociedad Municipal**, tiene como objeto social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de sus Estatutos, la prestación de servicios para la promoción de los recursos y productos comerciales y económicos de la ciudad; el fomento de las actividades comerciales y económicas; la definición de estrategias, diseño y ejecución de campañas de cualquier clase para la promoción de la ciudad en todos los aspectos que afecten a la misma; así como la participación, concertación y colaboración en entidades, empresas e instituciones en las que sus fines y objetivos sean coincidentes o complementarios a los previstos en los Estatutos de la Sociedad Municipal.

Todo ello, asimismo, en línea con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Salamanca, como es Salamanca Tech, la iniciativa que impulsa la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad, cuya misión es convertir a Salamanca en un referente en innovación, aunando las áreas de ciencia, sostenibilidad, emprendimiento, tecnología, logística y salud. Salamanca Tech impulsa el tejido empresarial y tecnológico de la ciudad a partir de diferentes actividades, foros y conferencias que permiten conectar a emprendedores, inversores y empresarios, a fin de crear alianzas estratégicas que



promuevan ideas disruptivas para convertir a Salamanca en un referente en innovación.

Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica atribuida a los municipios respecto del fomento de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que atribuye el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, y el artículo 2 de los Estatutos de la propia Sociedad Municipal, ésta viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas para convertir la ciudad de Salamanca en un referente de innovación, emprendimiento y desarrollo tecnológico.

III. Que debido a la complementariedad de los fines entre ambas instituciones y la coincidencia de voluntades, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, conscientes de la importancia que tiene para la ciudad de Salamanca continuar desarrollando las acciones iniciadas con la estrategia de ciudad Salamanca Tech, estimando necesaria la colaboración en un programa que, por un lado, sea capaz de canalizar y hacer crecer los procesos de investigación, innovación y transferencia tecnológica hacia los sectores empresariales en los que la ciudad, y su área de influencia, atesoran evidentes ventajas y capacidades para generar valor y empleo de alta calidad; y que, por otro lado, permita la consolidación de Salamanca como uno de los grandes centros nacionales e internacionales de especialización en actividades creativas vinculadas a la Inteligencia Artificial, el Internet de las Cosas (IoT) y distintos desarrollos del sector de las tecnologías de la comunicación, así como en la creación de contenidos digitales, los cuales han adquirido gran peso y proyección en la economía actual.

IV. Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto la aportación económica prevista tiene carácter nominativo. De conformidad con el artículo 28 de dicha Ley, los convenios constituyen el instrumento ordinario para la canalización de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos. Asimismo, el convenio se ajusta al régimen jurídico establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la naturaleza, contenido mínimo, eficacia, duración, seguimiento, control y extinción de los convenios administrativos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es regular el marco de las relaciones de colaboración que se establecen entre la Sociedad Municipal y la Fundación AIR Institute, en el desarrollo de la estrategia de ciudad Salamanca Tech, con la finalidad de posicionar a la ciudad de Salamanca como HUB Tecnológico, con especial interés en los ámbitos Biotech, Logística, Inteligencia Artificial e Internet de las Cosas (IoT), Emprendimiento, Ciencia y Sostenibilidad.

Las actividades propuestas a realizar serán las que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de los cambios o ajustes necesarios que sean requeridos, en aras al correcto desarrollo de los objetivos señalados. Dichos cambios o ajustes, podrán llevarse a cabo siempre en acuerdo de las partes firmantes del Convenio, y sin tener la condición de modificación del mismo.

#### **SEGUNDA.- Compromisos de la Sociedad Municipal.**

Es compromiso de la Sociedad Municipal, la colaboración en el desarrollo de las actuaciones previstas. Para ello, se compromete a:



- Aportar una subvención directa nominativa con cargo a su presupuesto de la anualidad 2026, a la Fundación AIR Institute, por importe total de 300.000 €, al objeto de financiar las actuaciones previstas objeto de este Convenio, todo ello en la forma y con los requisitos establecidos en el mismo.
- Colaborar de forma coordinada con la Fundación AIR Institute, en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.

### **TERCERA.- Compromisos de la Fundación AIR Institute.**

Es compromiso de la Fundación AIR Institute, la colaboración en el desarrollo de las actuaciones previstas. Para ello, se compromete a:

- Colaborar de forma coordinada con la Sociedad Municipal en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Cooperar activamente en todas las iniciativas que se realicen en el marco de Salamanca Tech.
- Llevar a cabo las actuaciones propuestas a realizar que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.
- Cumplir con el objetivo y ejecutar las actuaciones previstas, así como llevar a cabo su gestión administrativa, cumplimiento de requisitos y justificación, de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del presente Convenio.
- Realizar las acciones de difusión de los programas y actividades desarrollados al amparo del presente Convenio, haciendo constar la colaboración de la Sociedad Municipal, o en su caso el Ayuntamiento de Salamanca, conforme a lo establecido en el cláusula cuarta.
- Comunicar a la Sociedad Municipal, con antelación suficiente, acerca de todos los actos, eventos y actividades a ejecutar, e invitar a un representante de la misma.
- Coordinar y realizar un seguimiento de las actividades junto al personal de la Sociedad Municipal.
- Justificar ante la Sociedad Municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención conforme lo establecido en la cláusula cuarta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Sociedad Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Sociedad Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal, expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER. Mediante la firma del presente Convenio, se autoriza a la Sociedad Municipal a la consulta de dichas certificaciones, salvo que con anterioridad a la firma del Convenio se oponga expresamente a su consulta, debiendo en tal caso aportarse las mismas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Cumplir con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de los contratos menores, en su caso, por el cual se establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, respecto de los datos de carácter personal de las personas que participen en las actuaciones objeto de este Convenio.
- Informar a la Sociedad Municipal de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

#### **CUARTA.- Gastos Subvencionables y Justificación.**

##### **4.1. Gastos Subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados en el plazo establecido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 1 de noviembre de 2026.

Así, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal de la Fundación AIR Institute adscritos al desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio. En todo caso, el importe imputado por este concepto no podrá superar el setenta por ciento del importe de la subvención concedida.
- Material y acciones de comunicación, difusión y promoción de las actuaciones.
- Alquiler o adquisición de material necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio.
- Con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones objeto del convenio, la entidad podrá subcontratar servicios profesionales especializados cuando ello resulte necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines previstos. La subcontratación deberá ajustarse a lo establecido en la normativa aplicable y a las condiciones previstas en el presente Convenio, y sus costes se justificarán mediante la oportuna documentación acreditativa incorporada a la memoria de actuación.
- Gastos derivados de actualización de aplicaciones informáticas y otros soportes tales como web etc, en todo lo relativo a este Convenio.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente, y siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
- Otros gastos vinculados al desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo I que, aun no estando específicamente enumerados, resulten estrictamente necesarios y adecuados para la consecución de los fines del Convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En lo que respecta a los gastos de personal, habrán de considerarse lo siguiente:

- En el caso de nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada será la Fundación AIR Institute, sujeto responsable de su pago y del cumplimiento de la obligación de cotizar y realizar las retenciones que en cada caso resulten de aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social y restante normativa de aplicación. La justificación contendrá el



detalle de la imputación del gasto a las actividades realizadas, explicativa del tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas y deberá realizarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2.

- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, serán subvencionables cuando resulten necesarios para la actividad y correspondan a personas directamente vinculadas a su ejecución. En los gastos de viaje, la justificación se realizará mediante la aportación de los billetes o, en su caso, de las facturas correspondientes, junto con los justificantes de pago. Los billetes o tickets de transporte tendrán validez a efectos de factura cuando incluyan los datos mínimos exigidos en la normativa aplicable.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

#### 4.2. Justificación.

La Fundación AIR Institute está obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos. La Fundación AIR Institute podrá presentar una justificación parcial durante la vigencia del presente Convenio. La justificación parcial que se presente y sea debidamente admitida tendrá plena eficacia a todos los efectos, de modo que los gastos ya justificados no deberán volver a incorporarse ni repetirse en la justificación final. La justificación final de la totalidad de los gastos y actuaciones deberá presentarse antes de fin del 1 de noviembre de 2026, fecha en la que expira la vigencia del Convenio, con la única excepción de la documentación acreditativa del pago de las nóminas y de los seguros sociales correspondientes al mes de octubre de 2026, que podrá presentarse hasta el 1 de diciembre de 2026.

La justificación (parcial o final) se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso se formará mediante la agregación ordenada de cuantos documentos deban integrarse, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga lo siguiente:

- **Memoria Descriptiva de Actuaciones** que recoja el detalle de las actividades realizadas.
- **Memoria Económica** que incluya la relación de gastos, facturas y justificantes realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, según modelo Anexo II. Dicha relación irá acompañada de:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular, en los fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento en el que se recogen las obligaciones de facturación, debiendo estar fechadas dentro del periodo subvencionable.

A efectos de justificación y valor probatorio de los gastos de viaje, se admitirán como documentos válidos la factura correspondiente o el billete de viaje, siempre que en ellos consten la identidad del pasajero, la fecha del desplazamiento, el origen y el destino del viaje y coste, así como su vinculación directa con las actividades del proyecto subvencionado. Esta vinculación se concretará en el Anexo VI a este Convenio.

- En lo que respecta a los gastos de personal, deberá atenderse a lo previsto en la cláusula cuarta de este Convenio, debiendo acompañarse modelo Anexo III a este Convenio, y copias de las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de este personal y/o las



facturas o documentos de valor probatorio que correspondan.

- Documentación acreditativa de los pagos realizados. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: mediante el recibí debidamente sellado y firmado; mediante transferencia bancaria o mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet, siempre que figuren expedidos por la entidad financiera correspondiente.

En el caso de pagos realizados mediante tarjeta bancaria, además del justificante de cargo emitido por la entidad financiera, deberá aportarse una declaración o certificación de la Fundación AIR Institute conforme al Anexo VII, en la que se identifique expresamente la factura a la que corresponde dicho pago, a efectos de garantizar la adecuada trazabilidad y vinculación entre ambos documentos. La Fundación AIR Institute deberá conservar toda la documentación acreditativa de dicha trazabilidad y mantenerla a disposición de la Sociedad Municipal para las actuaciones de comprobación y control que resulten procedentes.

- Certificado del régimen de IVA que se aplica en cada actividad que se ejecute y en su caso certificación de que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación (Anexo IV).
- Declaración responsable modelo Anexo IV que incluye:
  - El cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas y declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
  - Cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de no haberse autorizado a su consulta, deberá aportarse certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER.

#### **QUINTA.- Pago.**

La Sociedad Municipal efectuará el pago del importe comprometido en la cláusula segunda en la forma que se detalla a continuación:

##### **Anticipo:**

Tras la firma del presente Convenio, y con carácter previo a la presentación de la justificación (parcial o final), la Sociedad Municipal podrá anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de su aportación, previa solicitud de la Fundación AIR Institute. La concesión del anticipo quedará condicionada a que la Fundación AIR Institute acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

La solicitud de anticipo deberá presentarse mediante el modelo previsto en el Anexo V, que incluirá el compromiso de reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas, y deberá acompañarse de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

##### **Posteriores pagos:**

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada por la Fundación AIR Institute la justificación final de la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, en la forma y términos establecidos en el mismo. Si los gastos finalmente realizados fueran inferiores al importe previsto, la subvención se ajustará al gasto debidamente justificado, sin que en ningún caso pueda superar el límite fijado en el Convenio. En tal supuesto, y cuando la Fundación AIR Institute hubiera percibido en concepto de anticipo una cuantía superior al importe justificado, deberá proceder al reintegro de las cantidades que excedan de dicho importe. Asimismo, si los gastos realizados fueran



superiores al importe total de la subvención, el exceso será asumido íntegramente por la Fundación AIR Institute.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.

La Fundación AIR Institute estará obligada a reintegrar aquellas cantidades no justificadas de manera adecuada, con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio.

La aportación de la Sociedad Municipal es compatible con otras ayudas o subvenciones que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso deberá devolverse el exceso de financiación percibida.

#### **SEXTA.- Seguimiento del Convenio.**

Con el fin de facilitar la implementación, coordinación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, que estará formada por representantes de la Sociedad Municipal y de la Fundación AIR Institute, o en quien deleguen.

La Comisión Mixta se reunirá las veces que resultaran necesarias a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Serán funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento del Convenio, e interpretar, coordinar y adoptar las decisiones que sean precisas para alcanzar los objetivos.

Para estos fines, ambas partes acuerdan que sea el Consejero Delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal quien coordine y dirija esta Comisión Mixta de seguimiento.

#### **SÉPTIMA.- Transparencia.**

La Entidad cumplirá con las obligaciones de publicidad a las que hace referencia el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma por ambas partes hasta el 1 de noviembre de 2026.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENA.- Protección de datos.**

Los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, así como de las personas que participen en su ejecución, serán tratados por las partes de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; con la finalidad de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dicha finalidad.

#### **DÉCIMA.- Subcontratación.**

En el supuesto de que resulte necesaria la subcontratación de la actividad subvencionada, esta podrá



llevarse a cabo en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta un porcentaje máximo del 100% del importe de la subvención concedida, quedando expresamente autorizada para ello.

**DÉCIMOPRIMERA.- Régimen Jurídico, Interpretación y Jurisdicción.**

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, se atenderá en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la citada normativa, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación, aplicación o eficacia del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. Si no fuese posible, serán resueltas por los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba mencionados.

**Por la Sociedad Municipal de Turismo,  
Comercio y Promoción Económica de Salamanca,  
S.A.U.,**

**Por la Fundación Instituto Internacional de  
Investigación en Inteligencia Artificial y  
Ciencias de la Computación,**

Fdo.: **D. Pedro José Martínez Córdoba.**  
Consejero Delegado de Comercio y  
Promoción Económica.

Fdo.: **D. Ricardo Serafín Alonso Rincón**  
Director General de la Fundación



## ANEXO I

### ACTUACIÓN I: Impulso Estratégico de Salamanca Tech

**Objetivo:** Consolidar la estrategia de ciudad Salamanca Tech mediante acciones innovadoras, tecnológicas y colaborativas que fortalezcan su posicionamiento como referente en el ámbito de la innovación y la transformación digital.

#### Acciones y Líneas de Trabajo:

- Creación y Producción de Contenidos
  - Actualización y mantenimiento de las plataformas web de Salamanca Tech.
  - Producción de contenidos multimedia (artículos, vídeos, podcasts) orientados a innovación, emprendimiento y transformación digital.
  - Implementación de herramientas de analítica para medir impacto y la optimización de la experiencia del usuario.
- Comunicación y Plan de Medios
  - Diseño e implementación de un Plan de Comunicación 360º (online y offline) para la difusión de las actuaciones derivadas del Convenio.
  - Desarrollo de campañas en medios de comunicación, newsletters y colaboraciones con medios especializados en tecnología e innovación.
  - Creación y gestión de un hub informativo que centralice noticias, eventos, recursos y contenidos estratégicos de Salamanca Tech.
- Rebranding y Dinamización de Eventos Tecnológicos
  - Rediseño de la identidad visual y narrativa de Salamanca Tech para el refuerzo de su imagen innovadora.
  - Organización y coordinación de eventos estratégicos, tales como:
    - Foros, charlas, jornadas de Innovación y Smart Cities
    - Hackathons y retos tecnológicos
    - Jornadas de formación en IA, Big Data y Ciberseguridad
  - Participación en ferias, eventos, congresos y otros vinculados a las temáticas de Salamanca Tech.
- Nuevas Iniciativas y Proyectos Piloto
  - Creación de laboratorios de innovación en colaboración con empresas y universidades.
  - Desarrollo de programas de capacitación tecnológica para profesionales y emprendedores.
  - Impulso de proyectos piloto en áreas como digitalización empresarial y otras vinculadas a Salamanca Tech.

### ACTUACIÓN II: Asistencia Técnica, Gestión Estratégica y Colaboración en Iniciativas Salamanca Tech

**Objetivo:** Garantizar el soporte técnico y la coordinación para impulsar proyectos innovadores y fortalecer el ecosistema tecnológico de Salamanca Tech.

#### Acciones y Líneas de Trabajo:

- Asesoramiento Especializado en Innovación Tecnológica
  - Asistencia técnica a la Sociedad Municipal en el diseño y desarrollo de infraestructuras digitales y proyectos estratégicos.
  - Orientación de iniciativas para la atracción de empresas y proyectos vinculados a Inteligencia Artificial, Sistemas Informáticos, Ciencias de la Computación y tecnologías emergentes.
  - Colaboración en la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas.
- Impulso al Emprendimiento y Aceleración Empresarial



- Colaboración en la creación de programas de incubación y aceleración de startups tecnológicas.
- Diseño de itinerarios formativos en competencias digitales, IA, Big Data y ciberseguridad.
- Apoyo a la consolidación de empresas innovadoras en el ámbito municipal mediante asesoría, colaboración y acciones de networking.
- Generación de Sinergias y Alianzas Estratégicas
  - Establecimiento de redes de colaboración con actores clave en Salamanca, nacional e internacional.
  - Promoción de colaboraciones con universidades, centros de investigación y empresas tecnológicas.
  - Participación en proyectos europeos y globales para el posicionamiento de Salamanca Tech en el mapa internacional de la innovación.
- Representación Institucional y Posicionamiento Global
  - Coordinación de la participación de Salamanca Tech en ferias tecnológicas, congresos internacionales, foros de innovación y eventos sectoriales.
  - Diseño de estrategias de visibilidad y branding para reforzar la imagen de Salamanca como ciudad innovadora y hub tecnológico.
  - Implementación de formatos híbridos de colaboración orientados a maximizar el alcance y la participación en iniciativas estratégicas.

### ACTUACIÓN III: Organización del Salamanca Tech Summit

**Objetivo:** Diseñar, planificar y ejecutar el congreso científico-técnico y empresarial de carácter internacional, consolidando Salamanca como referente en innovación, tecnología y emprendimiento.

#### Acciones y Líneas de Trabajo:

- Diseño Estratégico del Evento
  - Definición del concepto y de las temáticas clave: Inteligencia Artificial, Big Data, ciberseguridad, computación cuántica y transformación digital.
  - Creación de una identidad visual y narrativa alineada con Salamanca Tech.
  - Elaboración de un plan de comunicación integral (online y offline) para maximizar la visibilidad internacional del evento.
- Planificación y Logística
  - Desarrollo del diseño y de los espacios adaptados a las necesidades del congreso.
  - Implementación de plataformas digitales para registro, networking y seguimiento en tiempo real.
  - Prestación de servicios técnicos y audiovisuales, así como provisión de mobiliario y equipamiento, entre otros recursos necesarios.
- Programa Científico-Técnico y Empresarial
  - Organización y desarrollo de ponencias magistrales impartidas por investigadores de prestigio, líderes empresariales, divulgadores científicos y comunicadores, entre otros.
  - Organización y desarrollo de mesas redondas sobre tendencias tecnológicas y casos de éxito.
  - Creación de espacios para networking, pitch de startups, y showrooms de innovación.
- Internacionalización y Alianzas
  - Invitación a empresas tecnológicas globales, universidades y centros de investigación.
  - Establecimiento de acuerdos con organismos europeos y redes internacionales.
  - Inclusión de sesiones y participación de expertos internacionales para reforzar el posicionamiento global del evento.





**ANEXO III  
CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL**

Don/Doña ....., en calidad de Secretario/a ..... de ....., con CIF ..... y domicilio en .....

**CERTIFICA**

Que los trabajadores incluidos en la relación siguiente, han sido designados para realizar tareas vinculadas con el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U., Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CIUDAD SALAMANCA TECH** conforme a la distribución temporal y porcentaje de dedicación descrito en el siguiente cuadro:

TRABAJADOR					IMPORTE					
PERIODO (mm/aaaa)	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	% DEDICACIÓN	FUNCIONES	IMPUTADO SALARIO BRUTO €	FECHA DE PAGO NÓMINA	IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL (EMPRESA)	FECHA DE PAGO SEGUROS SOCIALES €	FECHA PAGO MODELO 111	TOTAL IMPUTADO €
<b>TOTALES</b>										

Se adjunta la siguiente documentación justificativa:

- **Nóminas y justificantes de pago** correspondientes al personal adscrito.
- **Boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC)** y sus justificantes de pago.
- **Modelo 111** de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- **Tabla de datos en archivo de hoja de cálculo** (formato Excel o equivalente).

*\*Se hace constar que únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuyo pago haya sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, excepto los correspondientes al abono de nóminas y seguros sociales correspondientes a octubre de 2026, que serán admitidos si son pagados dentro del plazo legalmente establecido y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2026.*

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en....., a ... de ..... de 20...

**SECRETARIO/A**

**Vº. Bº. PRESIDENTE/A**

Fdo.: .....

Fdo.: .....



**ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña ....., en calidad de..... de  
....., con CIF ..... y domicilio en  
.....,

**DECLARA**

1. Que la Fundación AIR Institute cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de ayudas públicas para obtener la condición de beneficiaria, así como con los compromisos previstos en este Convenio.
2. Que, en particular, la Fundación AIR Institute cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 11, 13 y 14 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.
3. Que la Fundación AIR Institute no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que la entidad cumple con las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Que los **impuestos indirectos incluidos en las facturas (IVA)** correspondientes a los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas en el marco del citado Convenio se ajustan a la siguiente situación (marcar lo que proceda):
  - Será abonado efectivamente por el beneficiario de la subvención, sin que sea objeto de compensación o recuperación.
  - Será objeto de compensación o recuperación (Indicar porcentaje..... %).
  - Exento IVA.

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en ....., a ... de ..... de 20...

**SECRETARIO/A**

**Vº.Bº. PRESIDENTE/A**

Fdo.: .....

Fdo.: .....



**ANEXO V**  
**SOLICITUD DE ANTICIPO**

Don/Doña ....., en calidad de..... de  
....., con CIF ..... y domicilio en  
.....,

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, relativa al régimen de pago y a la posibilidad de anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la aportación de la Sociedad Municipal, y acreditando la Fundación AIR Institute, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal,

**SOLICITA**

La concesión de un **anticipo** por importe de..... €, comprometiéndose a reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas y acompañando, a tal efecto, el certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente solicitud en ....., a..... de... de 20...

**SECRETARIO/A**

**Vº.Bº. PRESIDENTE/A**

Fdo.: .....

Fdo.: .....

